

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6143**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el CONVENIO suscripto entre el SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , que como Anexo I forma parte integrante de la presente , en el marco de las prescripciones contenidas en el “Reglamento del Trabajo para Internos” – Anexo V del Decreto N° 344/2008 (T.O.) .-
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente , se imputará al Anexo I – Inciso 3 – Partida Principal V – Item 2 – Sub Item 17 – PROGRAMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN ..
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil once.-

**Dr. GUSTAVO PISCITELLO**  
Secretario  
**H. Concejo Deliberante**

**CARLOS CORIA**  
Concejal  
**H. Concejo Deliberante**  
A cargo de Presidencia

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO.**

Entre el SERVICIO PENITENCIARIO CORDOBA , representado en este acto por los Sres. Director de Trabajo , Producción y Comercialización Penitenciaria , subalcaide Ct. Juan Esteban Gelos, y el Director del Establecimiento Penitenciario Nº 7 San Francisco , Subprefecto Carlos Eduardo Romero, en adelante “EL SPC” , por una parte constituyendo domicilio en calle Entre Ríos Nº 457 de la ciudad de Córdoba , y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante , en ausencia del Intendente Dr. Martín Miguel Llaryora , en adelante , “EL MUNICIPIO” , por la otra parte , constituyendo domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la ciudad de San Francisco , ambos de la Provincia de Córdoba , acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración en Servicio, en el marco de las prescripciones contenidas en el “Reglamento del Trabajo para Internos “ – Anexos V del Decreto Nº 344/2008 el que se regirá por las siguientes cláusulas el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El convenio que por este acto se suscribe tiene por objeto continuar con las acciones de colaboración en servicio previstas en el Convenio suscripto entre las partes con fecha 12-06-2008, ratificado y prorrogado por Ordenanza Nº 6012 de fecha 13-09-2010 promulgada por Decreto Nº 280/2010 del Ejecutivo Municipal hasta el día 12 de setiembre de 2011, con el propósito de fortalecer la capacidad y potencialidad laboral de los internos , asistiéndolos con la transferencia de conocimientos y técnicas propias de la actividad a implementar , todo ello con miras a afianzar diversos aspectos con la inclusión social .-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los fines de la consecución del objetivo precisado, serán autoridades encargadas de la ejecución del presente por “El Municipio” , el Departamento Ejecutivo Municipal y por el “SPC” los comparecientes nominados en el acta .-

**CLÁUSULA TERCERA:** En el marco referenciado, las actividades en que participaran los internos , consistirán en distintas tareas de mantenimiento general, tales como parquización de plazas y espacios verdes , poda de árboles y arbustos , reparación de calles de adoquines , colocación de medidores de agua, pintado de cordones , juegos y bancos de plazas. Se conviene que los internos solo podrán participar de aquellas actividades que se desarrollen en el ámbito del ejido de la Municipalidad de San Francisco.

**CLÁUSULA CUARTA:** para garantizar la consecución de las actividades de mención se capacitará técnicamente a los internos , los que se seleccionarán entre aquellos respecto de quienes se verifiquen las condiciones reglamentariamente establecidas para ser incorporados a la actividad productiva de bienes y servicios , según el “Reglamento del Trabajo para Internos” y que conforme la etapa del tratamiento que se encuentren atravesando puedan desempeñarse fuera del ámbito del Establecimiento Penitenciario . Dicha capacitación estará a cargo de “El Municipio”, y podrá llevarse a cabo dentro o fuera del Establecimiento Penitenciario Nº 7 San Francisco .-

**CLÁUSULA QUINTA:** Se prevé a los fines de la firma del presente convenio la incorporación de cinco (5) internos, número que podrá disminuir o incrementarse en función de los requerimientos del Municipio. Queda establecido que no podrán formar parte de este convenio de colaboración en servicio , aquellos internos que hayan sido condenados por delitos de instancia privada.-

**CLÁUSULA SEXTA:** La jornada laboral a desarrollar se fijará por “El Municipio” en el horario comprendido entre las 7,00hs y 14hs. De lunes a viernes , de acuerdo a sus necesidades , la que podrá ser interrumpida por estrictas razones de seguridad , debiendo comunicarse fehacientemente el horario establecido a la Dirección del Establecimiento, a los fines de adoptar los recaudos para el egreso y regreso de los internos .-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Serán a cargo de “El Municipio” , la provisión de todas las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de las tareas encomendadas, la provisión de los elementos de protección para los internos (guantes, delantales, protectores visuales, etc.) .

**CLÁUSULA OCTAVA :** El traslado – ida y vuelta – de los internos desde el Establecimiento Penitenciario hasta el lugar principal de trabajo que fije “El Municipio” , estará a cargo del SPC, sin perjuicio de los trasladados de los mismos que deban realizarse a diversos sectores de la Ciudad para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las actividades previstas, los que estarán a cargo de “El Municipio”.-

**CLÁUSULA NOVENA:** En concepto de gratificación económica “El Municipio” depositará del 1 al 10 de cada mes en la Cuenta Especial Nº 900-003438/8 que el S.P.C. posee en el banco de la Provincia de Córdoba , el importe de pesos que resulte de multiplicar la cantidad de internos afectados a la actividad, por el valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las tres cuartas partes (3/4) del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de efectivizarse el pago . Este importe será destinado a la adquisición de insumos o herramientas con destino a los distintos talleres existentes en el SPC.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El SPC tendrá a su cargo la liquidación de la retribución que en el marco del “Reglamento de Trabajo para Internos” – Anexo V – Decreto Nº 344/2008 pudiere corresponderle a los internos incorporados a la ejecución de los programas laborales establecidos por El Municipio.-

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** La verificación del cumplimiento del presente Convenio, como así también la inspección de los trabajos que se lleven a cabo, estará a cargo del personal que “El Municipio” designe a tales efectos . El responsable deberá elaborar informes mensuales del desempeño y la conducta de los internos durante el período de actividad , que serán remitidos a la Municipalidad y a la Dirección del Establecimiento Penitenciario

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA :** El SPC se reserva el derecho de disponer la suspensión definitiva o temporaria del presente convenio, cuando estrictas razones de seguridad o de orden administrativo así lo tornen procedente , debiendo notificar de tal circunstancia en forma fehaciente al Municipio, sin que ello genere a favor de éste , derecho a reclamar indemnización por tal motivo. Para el supuesto que algunas de las partes resolviere la rescisión anticipada del convenio, deberán comunicarlo fehacientemente a la otra con no menos de cinco (5) días de anticipación , sin que ello genere derecho alguno de indemnización a favor de la otra .

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA:** La prórroga en los términos procedentes que por este acto se conviene m, tendrá vigencia por el término de un (1) año, y comenzará a regir a partir de la fecha de vencimiento de similar aprobada por Decreto Nº 280/2010, plazo que también podrá prorrogarse de común acuerdo en iguales condiciones y términos salvo que razones debidamente justificadas tornen conveniente y necesario adecuar sus cláusulas para el resguardo de los intereses de ambas partes, y el logro del objeto motivo

del presente . La decisión de cualquiera de los contratantes de no renovar el convenio que por este acto se suscribe, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos y/o pedido de indemnización de cualquier naturaleza .

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación y/o ejecución del convenio, será resuelta mediante consenso entre las partes y en caso de que no se logre , se someterán a mediación obligatoria de las instancias administrativas , sometiéndose , en caso de no arribar a una conciliación a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Córdoba. A tales efectos las partes dejan constituidos los domicilios denunciados supra, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen con motivo del presente .

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba , a los 12 días del mes de setiembre de 2011.-